

Mendoza, 27 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 108/25 - DIRECCIÓN DE MINERIA

RESOLUCIÓN N° 38/25 - DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL

REF: Sectorial DPV - UGA

VISTO las actuaciones en el expediente **N°EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERIA**, caratulado **“PROYECTO DE EXPLORACIÓN MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL – EXPLORACIÓN DE PROYECTOS ASOCIADOS A MDMO”** en el que cursan las actuaciones de evaluación de impacto ambiental minera en el marco de la Ley N°5961 y su Decreto Reglamentario N°820/06; Y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N°5.961 y de su Decreto Reglamentario N°820/06, la autoridad de aplicación para la evaluación ambiental de la actividad minera en la Provincia de Mendoza, recae conjuntamente en la competencia de la Dirección de Protección Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente, y de la Dirección de Minería de la Subsecretaría de Energía y Minería ambas del Ministerio de Energía y Ambiente.

Que, en el procedimiento de evaluación previa de los impactos ambientales de la actividad minera, la autoridad de aplicación ejecuta acciones de control sobre los sitios en los que se propone realizar la actividad.

Que a orden 582-583 obra actualización de la línea base del proyecto “El Seguro”. Que dicha presentación incluye actividades prospectivas y la construcción de un camino de acceso a la propiedad.

Que, en consecuencia, de la construcción de nuevos caminos, resulta necesario dar intervención a la Dirección Provincial de Vialidad, en su carácter de organismo competente, a fin de que se expida sobre la viabilidad de los mismos.

Que la Resolución Conjunta N° 37/24 DM y N° 11/24 DPA faculta a la Autoridad Ambiental Minera (AAM) a crear la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) a los efectos de ejercer un control conjunto, y conforme a la magnitud de los proyectos mineros de que se traten.

Que en orden 519 obra Resolución Conjunta N° 113/2024 DM y N° 16/2024 DPA por la cual se crea Créase la Unidad de Gestión Ambiental - Malargüe Distrito Minero Occidental (UGA-MDMO) a fin de evaluar de manera coordinada los expedientes donde tramitan los Informes de Impacto Ambiental (IIA) y de supervisar las actividades de control ambiental-minera vinculados a los proyectos de exploración en el marco del expediente de referencia, en particular, sobre las tareas de seguimiento y vigilancia de las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA).

Por ello, de acuerdo las normas de la Ley Nacional N°25.675, Ley N°5.961, Ley N°9.003, Ley N°7.722, Ley N°26.639, Decreto Reglamentario N°820/06, los términos del reglamento establecido por Resolución Conjunta N°15/24 DM y N°02/24 DPA, Resolución Conjunta N°37/24 DM y N°11/24 y demás normas vigentes y aplicables;

EL DIRECTOR DE MINERIA

Y

EL DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: Incorpórese como Organismo Sectorial al presente expediente de Evaluación de Informe de Impacto Ambiental del proyecto “El Seguro” a la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 2°: Remítase los presentes a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, diligenciados por el área de mesa de entradas de la Dirección de Minería. Dicho informe deberá ser producido en un plazo perentorio de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento según su estado (art.10 Decr. 820/06 y art.4 Resol. N° 15/24 DM y N° 02/24 DPA).

Notifíquese, con copia de la presente resolución y ordenes 582-583.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese, mediante correo electrónico, a la Dirección Provincial de Vialidad, en su carácter de organismo sectorial del presente Informe de Impacto Ambiental, cursándole formal invitación a participar como organismo integrante de la Unidad de Gestión Ambiental

(U.G.A.) creada por Resolución Conjunta N° 113/2024 DM y N° 16/2024 DPA.

En el plazo de QUINCE (15) días hábiles posteriores a la notificación, dicho organismo deberá confirmar su participación, designando un representante titular y un suplente.

ARTÍCULO 4°: Pasen los presentes al representante de la Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.) a fin de que remita los presentes a los organismos que integran la misma.

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución Importada Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Res. 108/25 DM y 38/25 DPA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.